

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE CALI

Radicación 7600131100072014 0071100

Auto No. 470

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso de Designación de Guardador a menores de edad se establece que en el mismo no se ha dado cumplimiento a los requerimientos tanto a la perito contadora, como a las mandataria judicial y guardadora designada, en virtud de lo cual el despacho conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009, la siguiente medida de seguimiento:

1. La curadora del adolescente YIDUAR HUMBERTO BARREIRO GONZALEZ y del actualmente mayor de edad LUIS FERNANDO GONZALEZ BANGUERA, señora ESTHER JULIA BANGUERA deberá remitir al despacho vía correo electrónico el balance y confeccionar un inventario de los bienes junto con los documentos soporte del mismo.

2. Ordenase a la Asistente Social realizar estudio sociofamiliar mediante el cual informe sobre la situación personal del adolescente YIDUAR HUMBERTO BARIRO GONZALEZ y las condiciones de toda índole que lo rodean.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ